



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente: 110013337-044-2023-00121-00
Accionante: LUIS EDUARDO MAHECHA RODRIGUEZ
Apoderado: CAMILO ANDRÉS PEDRAZA
Accionado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO INPEC

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

El Señor Luis Eduardo Mahecha Rodríguez, identificado con C.C. No. 1.000.777.341, a través de apoderado judicial, presenta acción de tutela contra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados "002Demanda", "003Prueba" y "007Poder".

En el escrito introductorio se solicitó vincular al Juzgado 09 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá con el fin de que tengan conocimiento de la presente acción constitucional y a la estación de policía de San Cristóbal para que certifique la detención del tutelante, sin embargo, el Despacho no considera necesario la vinculación de dichos sujetos procesales, pues en nada tienen que ver respecto a la omisión que se dice incurrió el INPEC por no contestar la petición de actor, por lo cual su vinculación resulta innecesaria.

Se reconoce personería jurídica al abogado Camilo Andrés Pedraza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.795.171 y T.P. No. 361.069, para que obre en nombre y representación del Señor Luis Eduardo Mahecha Rodríguez en el presente trámite, conforme al poder allegado y visible en el PDF denominado "007Poder".

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el Señor Luis Eduardo Mahecha Rodríguez, identificado con C.C. No. 1.000.777.341, en contra del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al Coronel Daniel Fernando Gutiérrez, Director del INPEC y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados "002Demanda", "003Prueba" y "007Poder".

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado Camilo Andrés Pedraza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.795.171 y T.P. No. 361.069, para que obre en nombre y representación del Señor Luis Eduardo Mahecha Rodríguez en el presente trámite, conforme al poder allegado y visible en el PDF denominado "007Poder".

QUINTO: NEGAR la vinculación al presente trámite del Juzgado 09 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y de la estación de policía de San Cristóbal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

| PARTES | DIRECCIÓN REGISTRADA | ELECTRÓNICA |
|--------------------|--|--------------------|
| ACCIONANTE: | Cpabogadosas@gmail.com ; | |
| ACCIONADO: | notificaciones@inpec.gov.co ; tutelas@inpec.gov.co ; | |

SÉPTIMO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 DE ABRIL DE 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaría</p> |
|---|

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8c3a10addc12e92cd2381ddb21dee8b84a1081ece7302b363f8d7d3a1f105f**

Documento generado en 18/04/2023 10:05:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

| | |
|--------------------|---|
| Expediente: | 110013337-044-2023-00122-00 |
| Accionante: | CESAR ANDREY RODRÍGUEZ CASTELLANOS |
| Accionado: | POLICÍA NACIONAL |
| Referencia: | ACCIÓN DE TUTELA |

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

El Señor César Andrey Rodríguez Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.091.490, presenta acción de tutela contra la Policía Nacional, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales a la información personal, petición, igualdad, imparcialidad procesal y al debido proceso.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "002EscritoTutela" y "003Pruebas".

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el Señor César Andrey Rodríguez Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.091.490, contra la Policía Nacional.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Director General de la Policía Nacional y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados "002EscritoTutela" y "003Pruebas".

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

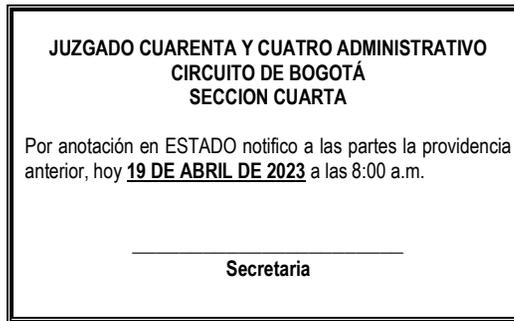
| PARTES | DIRECCIÓN REGISTRADA | ELECTRÓNICA |
|--------------------|--|--------------------|
| ACCIONANTE: | notjud.abogadoscalderon@gmail.com ; | |
| ACCIONADO: | notificacion.tutelas@policia.gov.co ; | |

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

JUEZ



**Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba9b11750252b4a2f5c2308dda3a319d1388354cf2ad24e068fef8c96451de8**

Documento generado en 18/04/2023 10:11:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**